

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 043-2023/CPMP-GG

28 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 262-2023/CPMP-GINV, el Memorando N° 447-2023/CPMP-GINV y el Memorando N° 460-2023/CPMP-GINV de la Gerencia de Inversiones; el Memorando N° 796-2023/CPMP-GAF-DP del Departamento de Presupuesto; el Informe N° 200-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO, el Informe N° 203-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO, el Memorando N° 1163-2023/ CPMP-GAF-SGL-DCO, el Memorando N° 1391-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO y, el Memorando N° 1418-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 1579-2023/CPMP-GAF y el Informe N° 738-2023/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 2094-2023/CPMP-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 316-2023/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas “cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece para la contratación directa por proveedor único, “la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano”;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 200-2023/CPMP-DL de fecha 12 de diciembre de 2023, el Departamento de Contrataciones informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que como parte del estudio de mercado para la contratación del “Servicio de Acceso en línea al Sistema de Mercados Financieros SMF – DATATEC” se recibió la cotización de la empresa Datos Técnicos S.A., la cual según lo señalado en el Informe N° 262-2023/CPMP-GINV, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Inversiones, brinda servicios de información de plataforma de

negociación de mercados financieros a través del Sistema de Mercados Financieros – SMF DATATEC, utilizando el mecanismo centralizado de negociación de deuda pública autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, siendo de esta manera representante exclusivo en el Perú del referido sistema, y el único proveedor con dicha plataforma;

Que, en ese contexto, el Departamento de Contrataciones considera necesaria la Contratación Directa del “Servicio de Acceso en línea al Sistema de Mercados Financieros SMF – DATATEC” por la causal de proveedor único, al haberse verificado que la empresa Datos Técnicos S.A. es el único proveedor en nuestro país que ofrece ese servicio, de igual manera, como parte de las actuaciones preparatorias, determinó el valor estimado por el monto de S/ 164,256.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley, el cual cuenta con la Certificación de Crédito de Previsión Presupuestal para el año 2024 y 2025, conforme a lo señalado por el Departamento de Presupuesto mediante Memorando N° 796-2023/CPMP-GAF-DP;

Que, con Informe N° 738-2023/CPMP-GAF, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas elevó a la Gerencia General la solicitud del Departamento de Contrataciones referida a que se apruebe la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para el “Servicio de Acceso en línea al Sistema de Mercados Financieros SMF – DATATEC”;

Que, mediante Informe N° 316-2023/CPMP-GL, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Legal y Cumplimiento considera que, al haberse determinado en la indagación de mercado a cargo Departamento de Contrataciones, que existe un solo proveedor en el mercado peruano que puede otorgar el “Servicio de Acceso en línea al Sistema de Mercados Financieros SMF – DATATEC”, la Entidad se encontraría habilitada para contratar directamente por la causal de proveedor único;

Con los vistos del Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, del “Servicio de Acceso en línea al Sistema de Mercados Financieros SMF – DATATEC”, por un monto de S/ 164,256.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2.** Disponer que la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único del “Servicio de Acceso en línea al Sistema de Mercados Financieros SMF – DATATEC”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO 4.** ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial, dentro del plazo referido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO  
Gerente General